

LENGUA Y EDUCACION EN LA MALLORCA ILUSTRADA

BERNAT SUREDA

Universidad de las Islas Baleares

EL MARCO LEGAL

Como es sabido, con el final de la Guerra de Sucesión y la instauración de la monarquía borbónica se emprende en los territorios de la monarquía una reorganización política y administrativa que toma como referencia el modelo francés, y que pretende la centralización y unificación del poder. Mediante los «decretos de nueva planta» se impone la organización político-administrativa de Castilla a los territorios de la antigua Corona de Aragón. El nuevo sistema se implanta en Valencia en 1707, en Aragón en 1711, en Mallorca en 1715 y en Cataluña en 1716.

Mediante el Decreto de Nueva Planta de 1715, y sucesivas disposiciones que se tomaron a partir de este momento, el antiguo Reino de Mallorca pierde las instituciones propias de gobierno que se habían ido configurando a partir de la conquista catalana y se instaura una nueva Administración con una gran dependencia del poder central.

Aunque las disposiciones tomadas en un primer momento eran de carácter político y administrativo y no había en ellas alusiones a los temas lingüísticos, la intención de generalizar la lengua castellana en todo el territorio como un objetivo necesario de la centralización política era uno de los objetivos de los nuevos gobernantes¹.

Una de las medidas contenidas en los «decretos de nueva planta» que supuso, de hecho, la introducción del castellano en la Administración fue la derogación de las disposiciones de extranjería, que, de acuerdo con el

¹ Véase, en relación a este tema, los abundantes testimonios aportados por FERRER I GIRONÉS, F.: *La persecució política de la llengua catalana*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 9-21.

derecho foral, impedían que los cargos públicos fuesen ocupados por los naturales de otros territorios. Esta medida supuso que la administración de los territorios sometidos a la «nueva planta» fuese ocupada por funcionarios castellanos que desconocían la lengua del país.

La efectiva sustitución desde el primer momento del catalán por el castellano en la Administración queda patente en un memorial que los jurados de la Universidad, la ciudad y el Reino de Mallorca envían al monarca en 1716, quejándose de la aplicación que se está haciendo de las nuevas disposiciones:

«Lo segundo, porque aunque V. M. ha mandado se observen los estilos antiguos según los cuales todas las causas, letras y provisiones se actuaban y despachaban en la lengua vulgar del país ha mandado la Audiencia que no se presenten peticiones, ni se despachen letras o Provisiones, sino en lengua castellana, lo que tiene en gran desconsuelo e igual embarazo aquellos naturales que no se hallan bersados, ni por lo general entender el idioma Castellano, y dirigiéndose a los bayles de las villas y lugares las letras o provisiones y órdenes para las ejecuciones contraforenses y para las yncidencias de las causas ziviles y criminales se hallan con la dificultad de asertar en el cumplimiento de ellas por no entender lo que se les ordena ni encontrar fácilmente en los lugares quien se los explique sobre que en muchos casos según la calidad de la materia tendrá gravísimos ynconbenientes el comunicar a otros las letras y provisiones antes de darles su devido cumplimiento»².

Felipe V, ante esta situación, accede a que algunos de los documentos puedan escribirse en la lengua propia del país, pero ordena a las autoridades «se procure mañosamente ir introduciendo la lengua castellana en aquellos pueblos»³.

Una vez establecida y consolidada la estructura administrativa borbónica, y cuando se comienzan a dejar sentir sobre el poder la influencia de las ideas reformistas de los ilustrados durante el reinado de Carlos III, se da un paso más en el terreno de la uniformidad lingüística, ordenando expresamente el uso de la lengua castellana en la enseñanza. La Real Cédula de 23 de junio de 1768, después de introducir una serie de medidas uniformadoras en el terreno administrativo, judicial y económico, ordena que la enseñanza de las primeras letras, latinidad y retórica sea en lengua castellana: «Finalmente mando, que la enseñanza de las primeras letras, Latini-

² Memorial de los Jurados de las Universidades, Ciudad y Reino de Mallorca. Reproducido por FERRER I GIRONÉS, F.: *Op. cit.*, p. 20.

³ FERRER I GIRONÉS, F.: *Op. cit.*, p. 21. Véase también, sobre el tema, MELIÁ, J.: *Informe sobre la lengua catalana*, Madrid, Magisterio Español, 1970, 2.^a ed., pp. 271-277.

dad y Retórica se hagan en lengua castellana generalmente, donde quiera que no se practique, cuidando de su cumplimiento las Audiencias y justicias respectivas, recomendándose también por el mismo consejo a los diocesanos, su exacta obediencia y diligencia en extender el idioma general de la nación para su mayor armonía y enlace recíproco»⁴.

En Mallorca, los organismos de la Administración local, controlados por funcionarios castellanos o por la nueva autocracia fiel a la monarquía borbónica, asumen su papel en la ejecución de las disposiciones marcadas por el poder central.

En 1771, el secretario del Real Acuerdo comunica en una circular a todos los «Bayles y Regidores de la ciudad de Alcudia y villas forenses» la obligación de seguir para la enseñanza de la juventud el nuevo arte latino de Gregorio Mayans y Siscar, y se les recuerda la obligación que tienen los maestros de enseñar en castellano, «apercibiéndoles que, en su defecto, se les suspenderá de la enseñanza y del recibo de ésta»⁵.

Las dificultades con que se encuentra la aplicación de la Real Cédula de 1768 se demuestran en el hecho de que, de nuevo en marzo de 1778, una Circular de la Real Audiencia recuerda la obligación que tiene este organismo de no permitir ningún incumplimiento de las órdenes que obligan al uso del castellano en las escuelas. Igualmente, la Circular expone que: «Experimentado de un año a esta parte que lo que se había ganado en el Reino con el celo y cuidado de los Superiores así económicos como seculares en este particular se va perdiendo por instantes»⁶. Para corregir esta situación se ordena una observancia más estricta de lo mandado en la Real Cédula de 1768, amenazando a los que la incumplan con la expulsión de sus cargos y la prohibición de que ejerzan la enseñanza pública.

LA IGLESIA MALLORQUINA ANTE EL TEMA DE LA LENGUA

En 1770 llegó a Mallorca el obispo Juan Díaz de la Guerra, con más mentalidad de funcionario borbónico que de prelado. Muy pronto, influido por sus ideas tomistas, arremetió contra el tradicional culto al beato

⁴ Véase Real Cédula reduciendo el arancel de los derechos procesales a reales de vellón en toda la Corona de Aragón y para que se actúe y enseñe en lengua castellana (23 de junio de 1768). AHN, Sección Reales Ordenes (1760-1768).

⁵ Circular comunicando la Real Orden de 30 de abril de 1771. Reproducida por ROTGER CAPLLONCH, M.: *Historia de Pollença*, Palma, Amengual y Muntaner, 1898, pp. 211-212.

⁶ La Circular se encuentra en el expediente titulado «Sobre concurso para cubrir plaza de maestro de primeras letras en Lluchmayor», Archivo Histórico de Mallorca, Sección Real Acuerdo, 1778, número 45.

Ramón Llull, que tan enraizado estaba en el sentimiento popular del pueblo mallorquín. Tan encarnizada fue la batalla que el nuevo obispo emprendió contra el ilustre mallorquín y contra los que se inspiraban en su filosofía que llegó incluso a provocar la reacción del Ayuntamiento de Palma, el cabildo eclesiástico y otras corporaciones, las cuales elevaron en 1774 instancias y ruegos al monarca, e incluso al Papa⁷.

Díaz de la Guerra, llevado por sus ideas regalistas, quiso aplicar estrictamente la Real Cédula de junio de 1768. Por este motivo se propuso convertir el castellano en la lengua usual de las predicaciones, los actos litúrgicos y la actividad de la Iglesia en general. Para ello ordenó que se redactaran en castellano todos los libros de registro de las parroquias y los documentos eclesiásticos⁸. La actitud del obispo le llevó a enfrentarse con el cabildo catedralicio, que consideró que las disposiciones del obispo podían dificultar la acción pastoral de la Iglesia. En 1773, Díaz de la Guerra ordena que la predicación cuaresmal se hiciera en la ciudad de Palma en castellano. El cabildo, aunque reticente, cedió a los deseos del obispo. El conflicto estalló cuando, terminada la Cuaresma, habían de comenzar los sermones, tradicionalmente llamados «doctrinas», y cuya intención era la de catequesis para las clases populares que asistían al tempo catedralicio. Estas pláticas, por disposición capitular de 4 de marzo de 1750, se hacían en la lengua vernácula. El obispo, que había mandado se hiciesen en castellano, sancionó con reclusión en un convento a uno de los predicadores que infringió la disposición. El cabildo salió inmediatamente en defensa del predicador, advirtiéndole al obispo de que la predicación en una lengua que no entendían la mayoría de los asistentes no tendría los efectos deseados:

«Dígnese U.S. Ilma. informarse con los párrocos y demás personas que pueden dar noticia sobre la poca o ninguna concurrencia que ha habido en las pláticas doctrinales después que las hacen en castellano y el ningún fruto que sacan de ellas los hoientes, haunque los curas y sus comisionados toman la paciencia de explicar tales quales palabras en la lengua vernácula, pues nada entenderían ni se radicaría en la memoria de los concurrentes por mucho que se lo explicasen en castellano y fuese continuo el cuidado y aplicación de los curas y sus tenientes al mismo fin que no puede producir el saludable efecto a menos que los padres puedan en sus propias casas dar el mismo pasto a sus hijos»⁹

⁷ Véase CAMPANER Y FUERTES, A.: *Cronicón Mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 a 1800*, Palma, Luis Ripoll, 2.ª ed., 1967, pp. 567-577.

⁸ Véase MASOT I MUNTANER, Josep: *Església i societat a la Mallorca del segle XX*, Barcelona, Ed. Curial, 1977. También XAMENA FIOL, P.: *Historia de Felanitx*, Mallorca, 1975, pp. 89-90 y 125.

⁹ Carta del cabildo al obispo (23-V-1773). Reproducida por LLOMPART, G.: «La Real

Tres días después del envío de esta carta, y dudando seguramente el cabildo de su eficacia, envía éste una representación al monarca, exponiéndole sus quejas y solicitando se pronuncie sobre si la obligatoriedad de predicar en castellano estaba incluida en la Real Cédula de 1768. El 18 de marzo de 1774, el Consejo Real contesta a la petición del cabildo, diciéndoles que habían sido informados por el propio obispo de las medidas tomadas por éste para cumplir lo dispuesto en la Real Cédula de 1768 y que el Consejo había notificado al prelado que: «Queda enterado de las medidas que ha dado para que se consiga el fin explicado en la referida Real Cédula (...) y que espera prosiga dando las que estime más oportunas, con la prudencia, celo, discreción y pulso que son necesarias para que tengan cumplido efecto las Reales intenciones, pero teniendo siempre presente que a sus feligreses que no entienden el idioma castellano se les predique en el suyo natural los sermones, exhortaciones e instrucciones en los dogmas que necesitan»¹⁰. Como puede verse, el Consejo no se pronuncia sobre la legalidad de la actitud del obispo, y aunque acepta los argumentos del cabildo, deja al prelado las manos libres para que insista en las medidas tomadas.

Después de esta resolución, Díaz de la Guerra no varía sus posiciones, y en enero de 1775 el cabildo se ve obligado a solicitar del obispo que indique de qué forma podían tener «cumplido efecto de las reales intenciones de S.M. con el fin de que a los feligreses que no entendían el idioma castellano se les predicase en el suyo natural los sermones, exhortaciones e instrucciones en los dogmas que necesitaban»¹¹. Finalmente debe intervenir en el tema el Consejo de Castilla, quien en noviembre de 1778 resuelve que, dado que en las funciones que se celebran en la catedral y a los sermones que se predicán en este templo acuden las personas cultas y educadas que entienden bien el idioma castellano, estos actos se harán en esta lengua, mientras que en el resto de iglesias se predicará y explicará la doctrina cristiana en el idioma natural del país. Considera el Consejo que con esta medida queda a salvo la instrucción de aquellos que no entienden la lengua castellana. Esta resolución del Consejo de Castilla, tomada cuando Juan Díaz de la Guerra había sido trasladado ya a la diócesis de Sigüenza, contribuye a fomentar la mentalidad que relacionaba posición y prestigio social con el uso de la lengua castellana y a marginar el catalán como algo propio del pueblo inculto e ignorante. Esta forma de pensar ha sido muy

Cédula de 1768 sobre la difusión del castellano y su repercusión en la diócesis de Mallorca», en *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, tomo XXXIII (1965), p. 370.

¹⁰ Resolución del Consejo Real dirigida al cabildo (19-III-1774). Reproducida por LLOMPART, G.: *Op. cit.*, p. 375.

¹¹ Ruego del cabildo al obispo Díaz de la Guerra (28-I-1775). Reproducido por LLOMPART, G.: *Op. cit.*, p. 377.

corriente hasta épocas muy recientes entre las clases más elevadas de la sociedad mallorquina.

LAS CLASES DIRIGENTES DE LA SOCIEDAD MALLORQUINA Y SU POSTURA FRENTE A LA INTRODUCCIÓN DEL CASTELLANO

Como se ha señalado, después del Decreto de Nueva Planta la administración del antiguo Reino de Mallorca pasó a manos de una nueva clase, formada por funcionarios venidos de los territorios de habla castellana o por la nobleza local, que se beneficiaba del nuevo orden político y que era fiel a las directrices marcadas por la Corte. La escasa dinámica económica de la isla, con una agricultura deficitaria y dirigida básicamente al autoconsumo y un reducido comercio, la hacían depender en casi todo del exterior. En esta situación, los grupos dirigentes se caracterizaron por su escasa capacidad de iniciativa y un elevado grado de sumisión a los dictados del poder. Por este motivo las medidas centralizadoras y uniformistas encontraron una amplia colaboración entre la élite social mallorquina. Con la instauración borbónica se produjo incluso, entre las clases más elevadas, la modificación de gustos, modas y actitudes, que a principios del siglo XX describía el periodista e historiador Miquel dels Sants Oliver: «El reciente orden político trajo consigo un espíritu de innovación que antes no se conocía, quedaron aquí tropas españolas con carácter permanente y vinieron empleados castellanos; empezamos a recibirlo todo de Madrid, a considerarlo todo superior y, por ende, a imitarlo. De entonces data la influencia que podemos llamar del forasterismo»¹².

Con la difusión de las ideas ilustradas en las últimas décadas del siglo se deja sentir en Mallorca un cierto clima de renovación cultural; científica y educativa. Las nuevas ideas traen consigo el espíritu racionalista y centralizador que caracteriza al movimiento ilustrado y contribuyeron a justificar y dar nuevo impulso a los intentos uniformadores en el terreno lingüístico. La Sociedad Económica de Amigos del País que, siguiendo las directrices emanadas del Consejo de Castilla se creó en 1778, tomó diversas iniciativas para facilitar la difusión del castellano en la enseñanza.

Un ejemplo de la mentalidad de las clases rectoras mallorquinas en relación a la importancia que se concede a la escuela como instrumento de difusión del castellano lo vemos en su preocupación por la falta de maestros que puedan enseñar bien en este idioma. El interés por esta cuestión lo

¹² OLIVER, M.: *Mallorca durante la primera revolución (1808-1814)*, Palma, Imp. de Amengual i Muntaner, 1901, p. 69.

encontramos por primera vez en un informe que el intendente de la Audiencia, Miguel Bañuelos, envía en 1777 al gobernador del Consejo de Castilla. Por el interés que tiene este documento para conocer la mentalidad de los altos funcionarios que venidos de la península ocupan cargos de responsabilidad en el gobierno de Mallorca, he creído conveniente reproducir algunos de sus fragmentos:

«Ilmo. Señor: Mui Sor. mío y venerado Dueño. No hay exageración que baste a pronderar a V.S. y al Gobierno la urgentísima necesidad que tiene este Reyno de escogidos Maestros de primeras letras, que bien dotados vengan de las Provincias de Castilla a enseñar esta juventud una lengua Matriz a bien escribir; y recibir buenas impresiones, para adquirir gusto a los Estudios, y entrar con deliciosa ambición a las Ciencias.

La Educación por punto gral. es desgraciada, y lastimosa. No deja de haver tal qual cavallero dedicado a leer y aprovechados de buena, y erudita conversación, pero son muy pocos, y por lo común hay proporciones pa. adelantamientos, por que no son torpes los ingenios y si los cultivasen produciría este País sugetos dignos de ser Matriculados en la República de los Sabios; pero como no es posible edificar sin cimientos tampoco lo es vencer este daño Nacional, sino por el propuesto medio de Castellanos áviles, virtuosos que tengan arte para la enseñanza de leer y escribir bien examinados, o elegidos pr. la Hermandad de Sn. Casiano.

Se oie uno, u otro orador en los Púlpitos, que posehen nuestro Idioma, pero pr. lo general desvían de escucharlos a los que venimos del continente, pr. que a cada palabra se rozan con el suio, y pierde el fruto de Doctrina, y la Elocuencia: sucede lo mismo con los Asuntos de Oficio, y las conversaciones familiares: La gente que se tiene por culta, el Mallorquín es su predilecta explicación entre ellos, y con nosotros dan mil tropezones (aunque se esfuerce) por que les falta el uso: Las demás no hay forma de que hablen una palabra castellana, y de aquí se infiere lo que será el Pueblo vulgar.

Las Religiones se hallan como los Eclesiásticos Seculares en igual caso, pero lo más lastimoso es en las Villas, donde impera un idiotismo que le he visto en pocas gentes del gran Mundo que he corrido (...)»¹³.

El intendente continúa en su informe sugiriendo la necesidad de crear escuelas de primeras letras, tanto en la capital como en los pueblos grandes de la isla. La función pública que el intendente asigna a estas escuelas queda de manifiesto cuando en su informe indica que el incremento de la instrucción que él propugna iría «desterrando el sensible barbarismo que se

¹³ «Informe del intendente sobre la necesidad que hay en esta isla de maestros castellanos de primeras letras», 9 de mayo de 1777, Archivo Histórico de Mallorca, Sección Real Acuerdo, 1777, número 30.

experimenta, y conciliando por este camino más inclinación de estos naturales a los que pasamos el mar para dirigirlos y tratarlos»¹⁴.

El informe del intendente demuestra que, a pesar de la política uniformadora, la lengua catalana sigue siendo la lengua habitual de la mayoría de la población mallorquina, con independencia de las clases sociales. Por otra parte, en la argumentación del intendente encontramos uno de los tópicos comunes entre los defensores de la difusión del castellano que presenta el desconocimiento de esta lengua y el uso de la propia del país como un síntoma de incultura.

Como era habitual en estos casos, el informe del intendente es enviado para su estudio a la Real Audiencia. Unos meses más tarde, el fiscal de este organismo envía sus opiniones sobre el tema al Consejo de Castilla. En su escrito, el fiscal desaconseja por diversas razones las medidas propuestas por el intendente. En primer lugar, el elevado coste que tendría el hacer venir maestros de los territorios de habla castellana y, además, innecesario, ya que de acuerdo con los informes que posee el fiscal existen suficiente número de escuelas de primeras letras como para cubrir las necesidades. Por otra parte, se advierte de las dificultades con que se encontrarían quienes, a pesar de dominar a la perfección la lengua castellana, desconocerían la propia del país y no se entenderían con sus alumnos. El fiscal nos da su opinión sobre la formación que tienen los maestros de la época al indicar lo dificultoso que sería que los maestros castellanos llegasen a entender la lengua propia de Mallorca, «porque el común de los que se dedican a este ejercicio no es muy instruido»¹⁵.

El fiscal de la Audiencia no comparte tampoco las intenciones políticas del intendente, y aunque acepta la necesidad de difundir el castellano, no le parece adecuada la pretensión de hacer desaparecer la lengua catalana: «Es imposible arrancar de un país la lengua matriz, que ha usado desde el principio de su constitución, ni al Rey tampoco le interesa privar a unos vasallos tan fieles del idioma que hablasen sus abuelos con tal que conozcan la del todo de la nación y sus leyes»¹⁶.

El tema de la necesidad de desplazar a Mallorca maestros de la península y de tomar otras medidas para difundir el castellano aparece de nuevo en un informe del síndico personero del Ayuntamiento de Palma enviado en 1789. A juicio del síndico, la enseñanza de las primeras letras es en la ciudad muy deficiente. La principal causa de esta situación es la ausencia

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ Véase Informe del fiscal de la Audiencia sobre la necesidad de maestros castellanos, 22 de febrero de 1778, Archivo Histórico de Mallorca, Sección Real Acuerdo, 1777, número 30.

¹⁶ *Idem.*

de una buena enseñanza en castellano. El informe critica que se siga haciendo uso del latín y que se enseñe este idioma en las escuelas de primeras letras. La necesidad de suprimir el latín, tanto en la administración de justicia como en la enseñanza elemental, habría sido uno de los argumentos utilizados desde los decretos de nueva planta para justificar la utilización del castellano; en realidad lo que se pretende no es tanto eliminar el latín, sino la lengua propia de las islas. Esta instrucción queda de manifiesto cuando el síndico presenta como un ejemplo a imitar en Mallorca la labor desarrollada por la Sociedad Económica Vascongada:

«Penetrada la verdaderamente sociedad patriótica-bascongada de la importancia de las buenas Escuelas de primeras letras, ¿qué no ha diligenciado para su fomento y llevarlos a perfección? En las que tiene establecidas a sus expensas en las tres provincias, se enseña a leer y escribir según la ortografía de la Academia Española (...) y en tanto grado se prohíbe hablar el idioma peculiar del País, que es el Bascuence, que ha establecido un anillo que pasa de mano en mano entre los que se descuidan en este punto; de modo, que aquel joven en cuyo poder se encuentra al fin de la semana tiene su castigo determinado. El dirigir la juventud en sus primeros años, más quiere maña y prudencia que fuerza, y esa difícil ciencia es dada a pocos. Mientras en Mallorca no se introduzca un sistema semejante (...) todo será ignorancia y preocupaciones nocivas al estado y a la causa pública, ni se harán progresos en las Artes, y ciencias ni se mejorarán las costumbres (algo góticas i africanas aquí)»¹⁷.

El método del anillo al que se refiere el síndico en su informe era un sistema muy eficaz para reprimir el uso de la lengua familiar en las escuelas, el alumno que había sido sancionado se convertía en un celoso vigilante de sus compañeros, incluso durante los períodos de descanso y de juego, ya que cuando descubría a otro que incurría en falta le pasaba a éste la sortija, evitando de esta forma el castigo. Este procedimiento, habitualmente utilizado durante el siglo XIX, e incluso en las primeras etapas del franquismo, se impuso como obligatorio en las escuelas por las autoridades liberales en 1837¹⁸.

También la Sociedad Económica Mallorquina, que, como se ha indicado, fue creada en 1778 y que agrupó a sectores de la nobleza, funcionarios

¹⁷ Informe del síndico personero del Ayuntamiento de Palma elevado a S.M. sobre el estado en que se halla la enseñanza primaria en la ciudad, 30 de noviembre de 1789, Archivo Histórico de Mallorca, Serie Audiencia, leg. XXX, núm. 1791.

¹⁸ Véase la Circular del Gobierno Superior Político de Las Baleares de 22 de febrero de 1837. Reproducida en la obra colectiva *L'Educació a Mallorca. Aproximació històrica*, Palma, Ed. Moll, 1977, ilustración intercalada entre las pp. 32-33.

y algunos burgueses comprometidos con las ideas ilustradas, mantuvo una actitud claramente partidaria de la uniformidad lingüística. Una de sus primeras realizaciones fue la creación de escuelas de primeras letras donde se enseña el castellano. Su interés por el tema se pone claramente de manifiesto cuando en 1790, al ser requerida por el Real Acuerdo para que informe sobre la situación de la enseñanza elemental, contesta recomendando, entre otras cosas: «No permitir que se enseñe en ellas (escuelas de primeras letras) más que los rudimentos de nuestra religión, por medio de algún catecismo en lengua castellana, a leer y a escribir y contar, valiéndose de las cartillas del uso en España de muestras de don Francisco Javier de Santiago Palomares para la letra y algún libro castellano para la perfección de la lectura»¹⁹.

Igualmente, en 1797 la Sociedad Económica, en un escrito dirigido al intendente, se queja de la poca atención que se presta al castellano en las escuelas regentadas por órdenes religiosas²⁰.

La Sociedad Económica Mallorquina demuestra también su interés por conseguir maestros castellanos, cuando en 1802 se encuentran vacantes dos de las plazas de maestros de primeras letras en las escuelas que tiene establecidas en Palma, recurre a la Económica Madrileña para que le proporcione maestros que dominen bien la lengua castellana.

Como contrapunto a esta actitud de las élites mallorquinas, dispuestas a renunciar a la lengua propia de su comunidad y a imponer el castellano, debe hacerse referencia al pensamiento de Jovellanos. El ilustre asturiano tuvo ocasión de conocer la realidad cultural de Mallorca durante el exilio y prisión que padeció en la isla. Estando en ella en 1802 compuso su *Memoria sobre educación pública*, que dedicó a sus amigos de la Económica Mallorquina. En esta obra, Jovellanos critica de forma muy respetuosa y sutil algunos de los proyectos educativos de los ilustrados mallorquines y, entre otras cosas, su actitud frente a la lengua del país. En este tema, el más importante de los intelectuales de esta época no comparte las directrices fijadas por el despotismo ilustrado y se muestra contrario a excluir de la enseñanza la lengua propia del país. En este sentido, escribe Jovellanos: «Quisiera yo, asimismo, que²¹ se aplicasen los principios de la gramática

¹⁹ Véase Informe de la Real Sociedad sobre el número de escuelas de primeras letras y medios para mejorar su funcionamiento, 19 de octubre de 1790, en Archivo Histórico de Mallorca, Sección Real Acuerdo, 1788, núm. 55.

²⁰ Véase Carta de la Sociedad Económica Mallorquina en contestación al interrogatorio sobre el estado en que se encuentra la educación, 29 de diciembre de 1797, Archivo Histórico de Mallorca, Sección Real Patrimonio, núm. 2.197.

²¹ Véase Actas de la Sociedad Económica Mallorquina. Sesión 8 de marzo de 1802, tomo IV, Archivo Histórico de Mallorca.

general a nuestra lengua mallorquina y se dé a los niños una cabal idea de su sintaxis. Siendo la que primero aprenden, la que hablan en su primera edad, aquella en la que hablamos siempre con el pueblo y en que este pueblo recibe toda su instrucción»²².

ALCANCE Y EFECTOS DE LA POLÍTICA UNIFORMADORA

La política uniformadora a nivel lingüístico que se ha descrito no consiguió sustituir el catalán por el castellano como lengua habitual de los mallorquines. En este sentido, son muy significativas las opiniones del archiduque Luis Salvador de Habsburgo-Lorena, quien llegó a Mallorca por primera vez en 1867 y que pasó en esta isla largas temporadas de su vida. En su obra *Las Baleares* indica que los únicos que hablan el castellano correctamente son los empleados, sus familiares y los soldados que han venido del continente, y otros españoles que se encuentran accidentalmente en la isla, y sigue describiendo la situación lingüística de Mallorca con estas palabras:

«Para el resto de la población, el castellano es un idioma, más o menos extraño, que nunca es empleado en el seno de la familia, ni siquiera en Palma, donde su conocimiento está más extendido. Es verdad que en la Capital existirán unas cuatro mil personas, tal vez cinco mil, que usan diariamente el castellano, pero sólo en sus relaciones con los forasteros, o sea, con los españoles del continente. Cuando los mallorquines están en una sociedad de esta clase hablan castellano por cortesía, pero tan pronto como el forastero se ha alejado vuelven a su idioma natural como si una invencible inclinación hasta aquel momento reprimida recobrase su libre curso»²³.

Sin embargo, la política de uniformidad lingüística impuesta por el despotismo ilustrado, que con pocas variaciones continuó a lo largo del siglo XIX y buena parte del XX, inició un proceso que conduciría a que la lengua propia de la sociedad mallorquina quedase marginada de las instituciones docentes. Este hecho, que se ha dado con características muy similares en todos los territorios del Estado español con lengua propia no castellana, ha tenido graves consecuencias para la normalidad lingüística y cultural de estas comunidades.

²² JOVELLANOS, G. M.: «Memoria sobre educación pública», *Biblioteca de Actores Españoles*, vol XLVI, pp. 24-56.

²³ HABSBURGO-LORENA, Luis Salvador: *Las Baleares descritas por la palabra y el grabado. Mallorca, parte general*, tomo XI, Palma de Mallorca, Imp. Mossen Alcover, 1965, p. 61.